



MENDOZA, 05 AGO 2025

RESOLUCIÓN N° 002563

Visto el expediente EX-2024-09052526- - GDEMZA-DPIN#MSDSYD, en el cual se solicita regular la actividad de vacunación llevada a cabo en prestadores pertenecientes al subsistema privado de salud, que presten servicios en la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Plan Estratégico de Salud de la Provincia de Mendoza se busca mejorar el acceso de los ciudadanos al Sistema de Salud, haciendo hincapié en la importancia de prácticas preventivas entre las que la vacunación cumple un rol fundamental;

Que es elemental asegurar la conservación de las vacunas de acuerdo con las recomendaciones que surgen de Lineamientos Técnicos Nacionales, tal como marca la evidencia científica a nivel mundial, con el fin de lograr la protección vacunada para lo que es fundamental que la vacuna sea aplicada, en el caso del sector privado, en el lugar en que se expende, evitando su transporte y eventual pérdida de eficacia del biológico;

Que se debe brindar consejería sobre precauciones, contraindicaciones y eventuales eventos adversos de las vacunas que se vayan a aplicar antes de su administración en todos los ámbitos en donde se realice dicha práctica;

Que se debe aplicar cada vacuna respetando la población objetivo, sitio de aplicación, dosis y esquema de vacunación de acuerdo al prospecto en el caso de las vacunas que se expenden en el sector privado o según los Lineamientos Técnicos elaborados por el Ministerio de Salud de la Nación, en el caso de vacunas del Calendario Nacional de Vacunación o de Campañas implementadas por la autoridad sanitaria nacional o provincial;

Que el acto de vacunar culmina, tanto en el sector público como en el privado, con el registro nominal digital de la dosis aplicada en el Sistema Provincial de Inmunizaciones que impacta en el Sistema de Registro Nacional (NoMiVac), completando la totalidad de los datos, incluyendo información actualizada de domicilio y teléfono;

Que en el caso de aparición de eventos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización (ESAVI) los mismos deben ser notificados en el SISA (Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina) al que se puede acceder con la matrícula profesional habilitante;

|               |
|---------------|
| REDACTOR      |
| SUPERVISIÓN   |
| SEC. GENERAL  |
| DIRECTOR      |
| SUBSECRETARÍA |



Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Establecer que toda institución privada integrante del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza que expenda vacunas debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Asegurar la conservación de las vacunas de acuerdo con las recomendaciones que surgen de Lineamientos Técnicos Nacionales, con el fin de lograr la protección vacunada para lo que es fundamental que la vacuna sea aplicada, en el caso del sector privado, en el lugar en que se expende, evitando su transporte y eventual pérdida de eficacia del biológico.
- b) Brindar consejería sobre precauciones, contraindicaciones y eventuales efectos adversos de las vacunas que se vayan a aplicar antes de su administración en todos los ámbitos en donde se realice dicha práctica.
- c) Aplicar cada vacuna respetando la población objetivo, sitio de aplicación, dosis y esquema de vacunación de acuerdo al prospecto o según los Lineamientos Técnicos elaborados por el Ministerio de Salud de la Nación, en el caso de vacunas del Calendario Nacional de Vacunación o de Campañas implementadas por la autoridad sanitaria nacional o provincial.
- d) Registrar la vacunación aplicada en el Sistema Provincial de Inmunizaciones que impacta en el Sistema de Registro Nacional (NoMiVac), completando la totalidad de los datos, incluyendo información actualizada de domicilio y teléfono.

Artículo 2°- En el caso de ser constatado el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, la autoridad de aplicación se encuentra facultada a aplicar una multa de UF QUINIENTAS (500 UF).

Artículo 3°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

|               |
|---------------|
| REDACCIÓN     |
| SUPERVISIÓN   |
| SEC. GENERAL  |
| DIRECTOR      |
| SUBSECRETARÍA |



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución firma ológrafa**

**Número:** RS-2025-05998844-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Mendoza, Martes 5 de Agosto de 2025

**Referencia:** Ex-2024-9052526 - Res.Nº 2563/25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2025.08.05 16:35:58 -03'00'

Elida Marcela Dominguez  
Administrativo  
Secretaría General  
Ministerio de Salud y Deportes

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2025.08.05 16:36:00 -03'00'